

CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

							CÓDIGO DE C	ONTRATO
						TIEMPO COMP	PLETO 4 2	0
DATOS DE LA EMPRESA						TIEMPO PARCIAL 5 2		0
CIF/N	JIF/NIE							
D./DÑ	D./DÑA.				NIF./NIE EN CONCEPTO (1)			
NOME	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA				DOMICILIO SOCIAL			
PAIS			MUNICIPIO				C. POSTAL	
DAT	OS DE LA CUENTA DE COT	IZACIÓN						
RÉC	GIMEN COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD	ECONÓMICA			
DAT	OS DEL CENTRO DE TRAB	AJO						
PAIS				MUNICIPIO				
	OS DEL/DE LA TRABAJAD	OR/A						
D./DÑ	ÍA.				NIF./NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AF	ILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO				NACIONALIDAD		
MUNI	CIPIO DEL DOMICILIO	1		PAIS DOMICILIO				
	a asistencia legal, en su ca							
(a) o)	DECLARAN Que el/la trabajador/a está en posesión del título o certificado de profesionalidad de (3), o en condiciones de obtenerlo por haber terminado con fecha, los estudios correspondientes al mismo que le capacitan para la práctica profesional objeto de este contrato (4). Que no han transcurrido cinco años, o siete en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios o del certificado de profesionalidad , salvo en el supuesto que el trabajador sea menor de 30 años, en cuyo caso no se exige periodo de finalización de estudios.							
c)	Que el/la trabajador/a tien							ida por
d)	Que el/la trabajador/a no h		, ,					
	En caso de primer contra	o en prácticas, s	eñalese con una X	(lo que c	orrespond	a:		
	Que el trabajador/a d	esempleado/a es	menor de 30 años					
	Que el trabajador/a o empresa.	lesempleado/a es	s menor de 30 años	s y realiza	prácticas	no laborales acogida:	s al R.D. 1543/2011 en	la
Que r	reunen los requisitos exigido	s para la celebrad	ción del presente co	ontrato v.	en su con	secuencia. acuerdan	formalizarlo con arregl	o a las
	entes:		CLÁUS					
PRIM		/ nivel profesion	al (7)			, (prácticas, incluido en el de acuerdo con el siste	ema de
	nttp://www.sepe.es							
I.								

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (8):
A tiempo completo: la jornada de trabajo será de
A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, al a semana, al mes, al año siendo esta jornada inferior a (9):
La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable. La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación. La jornada máxima legal.
La distribución del tiempo de trabajo será de
TERCERA: La duración del presente contrato será de (10)
CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de (13)
QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (15)
SEXTA: A la finalización del presente contrato, la empresa se obliga a expedir un certificado al/a la trabajador/a en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas por cada uno de ellos.
SEPTIMA :El/la empleador/a tendrá derecho en el caso de que el trabajador sea de menor de 30 años a una reducción del 50% de la cuo empresarial por contingencias comunes correspondiente al trabajador durante toda la vigencia del contrato. Si el trabajador estuvies realizando prácticas no laborales en la empresa, según lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, en el momento de la concertación de contrato en prácticas la reducción será del 75%. Se aplicará en lo relativo a esta reducción lo dispuesto en la Sección 1ª del Capitulo I de ley 43/2006, salvo lo establecido en el art. 2.7.
OCTAVA: El contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, incluido, en su caso, el de las prórrogas que se puedan acorda
NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto e el art.11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), art.13 R.l Ley 4/2013, de 22 de febrero, (BOE 23 de febrero), por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE 9 de abril). Asimismo le será d aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de
DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de
UNDECIMA: El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo deen el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.
CLAUSULAS ADICIONALES
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las parte interesadas.
En a de de 20
(1) Director/a Gerente, etc. (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo. (3) De acuerdo con los títulos o certificados establecidos en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre. (4) El/la trabajador/a deberá entregar al/a la empresario/a fotocopia compulsada del título o certificado de profesionalidad, certificación de su solicitud o certificación acreditativa de la terminación de los estudios o de la formación obtenida. (5) Se cumplimentará sólo en el caso de que el/la trabajador/a tenga la condición de persona con discapacidad y se indicará el organismo oficial que ha emitido dicha certificación. (6) Indicar profesión. (7) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. (8) Marque con una X lo que corresponda. (9) Señala la situación que corresponda. (10) No inferior a seis meses ni superior a dos años. (11) Las situaciones de I.T., riesgo durante el embarazo, matemidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpiran el cómputo de la duración del contrato. (12) De establecerse período de prueba, no podrá ser superior a un mes para los/as títulados/as de grado medio o con certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni de dos meses para los/as títulados/as de grado superior o certificado en la establecida en convenio colectivo. (13) Diarios, semanales o mensuales, no inferior en la establecida en convenio colectivo para los/as trabajadores/as en prácticas, ni, en su defecto, al 60 o al 75 por 100 durante el primer o segun
año de vigencia del contrato, repectivamente, de salario fijado en convenio para un/a trabajador/a que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, inferior al Sala Mínimo Interprofesional. (14) Salario base y complementos salariales. (15) Mínimo: 30 días naturales. (16) PROTECCIÓN DE DATOS Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.